**SCI-341-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de AdministraciónIng. Luis Paulino Méndez Badilla, Vicerrector de Docencia Dr. Alexander Berrocal Jiménez, Vicerrector de Investigación y Extensión Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos Dr. Oscar López Villegas, Director Campus Tecnológico Local San CarlosMáster Ronald Bonilla Rodríguez, Director Campus Tecnológico Local San JoséM.Sc. Roxana Jiménez Rodríguez, Directora Centro Académico de Limón Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director Centro Académico de Alajuela Licda. Silvia Watson Araya, Directora Departamento Financiero Contable Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno |
| **De:**  | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **08 de mayo de 2019** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3116, Artículo 15 del 08 de mayo de 2019. Subsanación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3100, Artículo 8, del 05 de diciembre de 2018. “Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3099, Artículo 13, del 28 de noviembre de 2018, Plan integral que atiende los hallazgos y recomendaciones de las Auditorías Externas a los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria de los años 2015, 2016 y 2017, para incorporar el detalle de las acciones del Plan Remedial de Auditoría Externa a Liquidación Presupuestaria 2017”.** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. La Asamblea Institucional Representativa modificó, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018, según publicación en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018, los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, para que se lean de la siguiente manera:

***“Artículo 136***

*Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.*

*Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación.*

*Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.*

***Artículo 137***

*Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación. Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisible y rechazado ad portas por extemporáneo”.*

1. En la Sesión Ordinaria No. 3100, Artículo 8, del 05 de diciembre de 2018 se adoptó el acuerdo *“*Aprobación del Plan Remedial Integral, en las áreas cubiertas por las Auditorías Externas de los años 2015, 2016 y 2017*”.*
2. El Artículo 72 del Reglamento del Consejo Institucional, establece lo siguiente:

*“Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa”.*

1. El artículo 5 de la “Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018 del 03 de octubre de 2018, publicadas en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018, indica:

***“Artículo 5.***

*El plazo para interponer los recursos ordinarios de revocatoria o de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se ha notificado o publicado el acuerdo o la resolución objeto del recurso. El órgano recurrido cuenta con un plazo perentorio de 10 días hábiles para resolver el recurso interpuesto, salvo que haya norma especial que disponga otro plazo.*

*En caso que el recurrente opte por interponer en el mismo acto el recurso de revocatoria y en subsidio el de apelación, el órgano de primera instancia, salvo que acoja totalmente el recurso presentado en su contra, contará con un plazo de dos (2) días hábiles para trasladar a su superior jerárquico la resolución o acuerdo con que resuelve el recurso de revocatoria, junto al expediente que se formó en la atención del caso, a partir del día hábil siguiente al dictado de su resolución”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3100, Artículo 8, del 05 de diciembre de 2018, no se especificaron los recursos que admite, ni los plazos de presentación.
2. El artículo 136 del Estatuto Orgánico, permite subsanar el que no se haya indicado el tipo de recursos y los plazos para interponerlos, con el propósito de recuperar la validez del acto o resolución.

**SE ACUERDA:**

1. Subsanar la omisión de los recursos que pueden presentarse en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3100, Artículo 8, del 05 de diciembre de 2018, y los plazos para hacerlo, de manera que el acuerdo se lea de la siguiente manera:

**RESULTANDO QUE:**

1. Las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, rezan:

***“Artículo 7 Informes remitidos por la Auditoría Externa:***

*…*

*7.3. La Comisión de Planificación y Administración elevará al pleno del Consejo Institucional una propuesta que ordene:*

*7.3.1 A la Administración Activa la implementación de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción.*

*7.3.2 A la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento de dicho plan de acción e informar cada 6 meses al Consejo Institucional el avance respectivo.*

*…”.*

1. En Sesión Ordinaria No. 3099, Artículo 13, del 28 de noviembre de 2018, el Consejo Institucional acuerda aprobar el Plan integral que atiende los hallazgos y recomendaciones de las Auditorías Externas a los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria de los años 2015, 2016 y 2017, remitido por el Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector, según oficios R-1230-2018 y VAD-689-2018.
2. El Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

*“Artículo 3: Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:*

1. *La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.*
2. *…”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante Memorando R-1230-2018, dirigido a la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, suscrito por el Dr. Julio César Calvo Alvarado, Rector, remite Oficio VAD-689-2018, en el cual se adjunta el plan integral que atiende los hallazgos y recomendaciones de las auditorías externas a:
	1. Los Estados Financieros
	2. Liquidación Presupuestaria
	3. Sistemas de información
2. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión realizada el jueves 22 de noviembre de 2018, según consta en la Minuta No. 797-2017, revisó el plan detallado en el considerando anterior, y dispuso elevar la propuesta al Consejo Institucional.
3. La propuesta discutida y aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3099, Artículo 13, del 28 de noviembre de 2018, omite las acciones remediales relacionadas con la liquidación presupuestaria del año 2017, mismas que se requiere sean incorporadas en el detalle de acciones presentado en el inciso “a” del acuerdo del acuerdo indicado.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar la incorporación en el detalle del Plan Integral que atiende los hallazgos y recomendaciones de las auditorías externas, aprobado en la Sesión No. 3099, Artículo 13, del 28 de noviembre de 2018, inciso “a” las acciones que corresponden a la liquidación presupuestaria:

Plan Remedial Auditoría Externa Liquidación Presupuestaria 2017

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hallazgo Núm.**  | **Condiciones** | **Recomendaciones** | **Acciones a desarrollar** | **Fecha de Finalización** | **Producto a obtener** | **Responsable** |
| **Hallazgo 1.** DEBILIDADES DE CONTROL EN EL CATÁLOGO PRESUPUESTARIO. | Al verificar el cumplimiento del catálogo codificador de gastos para el sector público se observaron que 6 líneas son diferentes al que establece la Contraloría General de la República, según nos comenta el encargado de presupuesto se debe al cambio del sistema en el año 2015. | Depurar por parte de la Unidad de presupuesto de forma conjunta con la vicerrectoría el sistema presupuestario, con el fin que el mismo se encuentre debidamente sistematizado y parametrizado según con el catálogo clasificador de los gastos para el sector público, con el fin de evitar realizar ajustes manuales. | Análisis y dimensión de las implicaciones del cambio de los códigos de los objetos de gasto.Propuesta de atención de acciones para atender recomendaciones | 30/6/2019 | Informe con estudio sobre la situación, dimensión y recomendaciones | Johnny A. Masís SilesSilvia Watson Araya |
| **Hallazgo 2.** DIFERENCIA ENTRE LA CONCILIACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUETARIO VERSUS LAS CUENTAS CONTABLES. | Al revisar la conciliación del superávit presupuestario al 31 de diciembre del 2017, se determina una diferencia por ¢334.159.843, | Efectuar la conciliación en su totalidad por parte de la vicerrectoría de administración y el departamento financiero contable en forma conjunta con la Unidad de presupuesto con el fin de determinar las medidas respectivas en cuanto al proceso de conciliación, con la finalidad de conciliar la contabilidad patrimonial y presupuestaria en su totalidad, con el fin de proporcionar información veraz y oportuna de manera que se cumpla cabalmente las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público. | La mejora en la ejecución de los procesos expuestos en el hallazgo 3, afecta directamente la atención de este hallazgo, por lo que las acciones y demás detalles expuestos, favorecerán esta conciliación.Elaboración y presentación de informe sobre seguimiento de los efectos al comparar el superávit presupuestario | Informes semestrales con el estado de la situación, evidenciando las mejoras y propuesta de ajustes por aplicar en la liquidación. Se presentaran en febrero y agosto 2019 | Informes periódicos en los meses de febrero y agosto de cada año | Johnny A. Masís SilesSilvia Watson ArayaEdgar Castellón |
| **Hallazgo 3.** EL SISTEMA PRESUPUESTARIO Y EL CONTABLE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INTEGRADOS | Al verificar la conciliación egresos presupuestarios versus las cuentas contables del periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017, observamos que existen diferencias, las cuales ascendían a un monto ¢90.907.045,24, mismas que fueron debidamente justificadas, | Diseñar y poner en funcionamiento por parte de la vicerrectoría de administración y la dirección financiera en forma conjunta con la unidad de presupuesto el uso de sistemas automatizados para el registro de transacciones y elaboración del reporte de la cédula conciliatoria con el objetivo de evitar la reprocesamiento de la información y evitar el riesgo de error humano y manipulación de la información al utilizar Excel como herramienta soporte. | Identificar las variables que provocan diferencias en la congruencia de la conciliaciónAnalizar y establecer sus particularidades con el fin de detener el aumento de estas diferencias en el periodo vigentePresentar recomendaciones para atender situaciones que detengan la generación de diferenciasGenerar directrices al interno del DFC que favorezcan la congruencia entre la información contable y presupuestariaProponer directrices a la VAD cuando las posibles acciones afecten varios departamentosEvidenciar ante la VAD las deficiencias presentes en el sistema de información que afectan la congruencia de la información | Informes trimestrales con el estado de la situación, evidenciando las mejoras a partir de febrero 2019 | Estado de la conciliación trimestral con sus respectivas notasRecomendaciones de parte del DFCDirectrices del DFC Propuesta de directrices hacia al VADPersonal capacitado en los procesos pertinentes | Johnny A. Masís SilesSilvia Watson Araya |
| Proponer plan para capacitar según corresponda a funcionarios del DFC en el uso de la herramienta. | 31/12/2019 | Cronograma de capacitación |

1. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
2. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: *subsanación – acuerdo S 3100 – Art.8*  Modificación – acuerdo –**

**S 3099 Art 13 - Plan Integral – hallazgos- Auditoria Externa - 2015-2016-2017**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars